

ABC de la Ley de Garantías Electtorales



Con el propósito de evitar una fractura del equilibrio entre partidos y candidatos en época electoral, la **Ley 996 de 2005** estableció restricciones dirigidas a entidades públicas de toda naturaleza que ejecuten recursos públicos.

En particular, el artículo 33 y el parágrafo del artículo 38 de esta Ley regulan las prohibiciones aplicables en el marco de la Ley de Garantías Electtorales.

Fechas clave que debes conocer:

08
NOV / 25

Inicia la restricción para la celebración de convenios interadministrativos con ejecución de recursos públicos (Art. 38).

Elecciones presidenciales
– primera vuelta

31
MAY / 26

31
ENE / 26

Comienza la prohibición de contratación directa y de convenios interadministrativos para todas las entidades públicas, sin excepción (Art. 33 y 38).

Elecciones presidenciales
– segunda vuelta

21
JUN / 26

08
MAR / 26

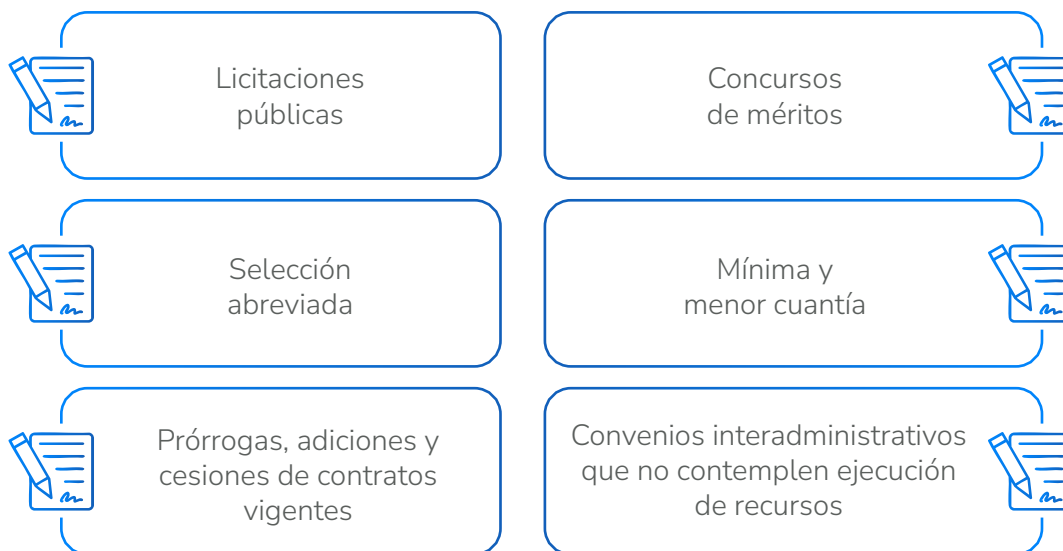
Elecciones legislativas

Finaliza la aplicación de la Ley 996 de 2005, permitiendo a las entidades acudir a la contratación directa y la celebración de convenios interadministrativos.

22
JUN / 26

¿Qué contratos puede ejecutar tu entidad durante este periodo?

Durante la vigencia de las restricciones, **las entidades podrán adelantar procesos de selección y ejecución contractual mediante:**



Restricciones para las entidades públicas

► Desde el 8 de noviembre de 2025

Alcaldes, gobernadores, secretarios y directores de entes descentralizados del nivel territorial no podrán suscribir convenios interadministrativos con ejecución de recursos públicos.

► Desde el 31 de enero de 2026:

Inicia la prohibición de contratación directa para todas las entidades públicas, incluyendo:

- Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP).
- Empresas industriales y comerciales del Estado.
- Sociedades de economía mixta.
- Entes universitarios autónomos.
- Fondos mixtos y demás entes exceptuados.

“ “ ”

“(…) La restricción cubre a cualquier ente público que pueda, a través de la contratación directa, romper el equilibrio entre los partidos y los candidatos en las elecciones presidenciales.”

*Circular 006 de 2025,
Colombia Compra Eficiente.*



Excepciones previstas en la Ley

La Ley contempla excepciones que buscan garantizar la continuidad de servicios esenciales del Estado. En consecuencia, **no estarán cobijados por la prohibición los contratos relacionados con:**



Casos especiales de cooperación internacional

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, los contratos podrán regirse por los reglamentos de organismos internacionales cuando:

- El 50% o más de su financiación provenga de organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales. En estos casos, dichos contratos no se encuentran sometidos a la restricción de contratación directa prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.
- Se trate de contratos o convenios con entes internacionales o personas de derecho público extranjero, con objetos relacionados con: monitoreo de cultivos ilícitos; promoción, prevención y atención en salud; operación de la OIT; programa mundial de alimentos; apoyo educativo para población desplazada o vulnerable; y otros adelantados por la Unesco, la OIM u organismos multilaterales de crédito o gobiernos extranjeros.

Conoce más en la Circular
Externa 006 de 2025
Descárgala aquí

